INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que informe los sucesores procesales del señor VITALINO CARVAJAL. Pasa para lo pertinente.





JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: VITALINO CARVAJAL

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

Radicación: 2018-00080

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 553

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que de la documental allegada al plenario se advierte que el demandante falleció el 25 de abril de 2018 (archivo 05 ED), el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del CGP., considera necesario requerir al mandatario del señor VITALINO CARVAJAL, a efectos que informe las personas con las cuales se continuará el proceso en su condición de sucesores procesales.

En ese sentido, deberá aportar la prueba del vínculo correspondiente, a efectos de reconocerles tal calidad. Para lo anterior, se concederá el término de diez (10) días hábiles. En el evento de no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

De igual forma, resulta necesario integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS del de demandante, para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que dentro diez (10) días siguientes a la notificación de la presente

providencia, informe aquellas personas con las cuales se continuará el proceso en condición de sucesores procesales del señor VITALINO CARVAJAL, adjuntando la prueba del vínculo correspondiente.

De no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VITALINO CARVAJAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VITALINO CARVAJAL, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	APELLIDOS	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
1.130.662.033	299.409	BEDOYA CASTRO	MARYURI	maryuri.bedoyac@gmail.com	316 627 3307

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto del demandante, al abogado OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.794 y portador de la T.P. No. 236.537 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el poder anexo al expediente.

SÉPTIMO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VITALINO CARVAJAL. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/07/2021**

La Secretaria

Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1387632ec2dc9e2e41efc22f68a325145a069510f7ccab4e770fe008c8f 7d91d

Documento generado en 26/07/2021 04:03:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica